

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO ALCALDICIO N° **02587**

LA CISTERNA,

11 JUN. 2015

VISTOS: La Ley N° 18.695, el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y N° 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del trabajo.
2. El decreto N° 2241 de fecha 20 de mayo de 2015, el cual aprueba el contrato de prestación de servicio suscrito entre la municipalidad y doña Claudia Márquez Fuentes, RUT. N° 11.762.850-7, representante de Sala Cuna "Mil Colores".

DECRETO:

1° OTORGASE a doña **AIDA DE LA FUENTE VERGARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] Docente del Liceo Ciencia y Tecnología de esta comuna dependiente del Departamento de Educación, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 23° del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala.

| | |
|----------------------------------|--|
| NOMBRE DEL MENOR BENEFICIADO | : MIGUEL EDUARDO OYARCE DE LA FUENTE |
| RUN | : [REDACTED] |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 06/05/2014 |
| RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO | : SALA CUNA "MIL COLORES" |
| DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO | : PEDRO AGUIRRE CERDA N° 056 LA CISTERNA |
| TELEFONO | : 225275922 |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | : CLAUDIA MARQUEZ FUENTES |
| ROL JUNJI | : 1584 |
| FECHA INICIO BENEFICIO | : 01/03/2015 |
| FECHA TERMINO BENEFICIO | : 31/12/2015 (RENOVABLE) |
| JORNADA | : DE LUNES A VIERES DESDE LAS 07:30 HASTA LAS 19:00 HORAS |

2° ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

| | |
|-------------------|---|
| VALOR MATRICULA | : \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) |
| VALOR MENSUALIDAD | : \$130.000 (ciento treinta mil pesos) |



Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado - nominativo, a nombre de doña Claudia Márquez Fuentes, RUT. N° 11.762.850-7.

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el municipio por una sola vez al año, y el pago por concepto de mensualidad se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto municipal de gastos de vigencia.

6° Los departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/POF/RFF/EVM/pmg.